



Resolución No. 08-2021

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, modificado por el decreto No. 480-2019 de fecha 23/12/2019, Gaceta Oficial No. 10967 de fecha 07/01/2020;-----

Visto: El Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, modificado por el decreto No. 480-2019 de fecha 23/12/2019, Gaceta Oficial No. 10967 de fecha 07/01/2020; -----

Vista: La Resolución No. 11/2017, de fecha 26 de junio del año 2017, la resolución No. 06/2020 de fecha 17/09/2020; la Resolución No. 01/2018, de fecha 09 de marzo del año 2018; -----

Visto: El artículo IV, literales "d", "i", numerales I y II, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

Visto: El contrato suscrito en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), entre la Comisión Hípica Nacional y **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV**. -----

Visto: El Decreto Presidencial No. 411-20 d/f 27/08/2020, que modifica el decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario; -----

LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL, LUEGO DE HABER VISTO Y ANALIZADO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de agosto del año 2020, mediante decreto No. 411-20, se designó los miembros de la Comisión Hípica Nacional y es interés de los mismos realizar mejoras tangibles que redunden en beneficio de la fanaticada hípica y todos los entes que forman la gran familia del hipismo Dominicano;-----

CONSIDERANDO: Que desde la fecha, esta Comisión ha venido dando pasos firmes tendente a mejorar la imagen y credibilidad y se encuentra comprometida con la fanaticada hípica de brindar productos de primera calidad en la oferta hípica internacional; -----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, es el organismo rector de la actividad hípica en el país, y debe trabajar con el objetivo de mantener la operabilidad del Hipódromo V Centenario y fortalecer el deporte hípico; ---

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, en su calidad de operador y administrador de los intereses de la Hípica Nacional, suscribió en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), un convenio con **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV**, entidad de lícito comercio que cuenta con los derechos de transmisión vía (SIMULCASTING) del hipódromo **MOUNTAINEER PARK**, el cual traerá más beneficios tanto a los entes hípicos, como a la fanaticada existente en el país;-----



CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, está comprometida con los mejores intereses y con la finalidad de cumplir con los compromisos nacionales e internacionales, los cuales se nutren de los distintos contratos suscritos, y se traducen en beneficios de los entes hípicas y su gran fanaticada, por lo que es necesario cumplirlos en todas sus partes; -----

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Hípica Nacional, como garante de la seguridad jurídica y ente regulador del hipismo facultado por el Reglamento Hípico No. 352-99, modificado por el decreto No. 480-2019 de fecha 23/12/2019, Gaceta Oficial No. 10967 de fecha 07/01/2020, entiende que la apertura de nuevas opciones para la fanaticada redundara en el crecimiento y beneficios del hipismo.-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, en el contrato suscrito en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) con **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV,** no compromete en lo absoluto fondos públicos o patrimonio estatal. -----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, ha asumido el compromiso de lograr mejoras e incrementos en la población caballar nativa, lo que se logra incrementando las opciones que generen recursos frescos, como es la visión al implementar mediante simulcasting las carreras del hipódromo **MOUNTAINEER PARK.**

*FD
L.B.O.E.*

CONSIDERANDO: Que la reorganización y transparencia contribuyen con el fortalecimiento económico de los diferentes entes hípicas, así como hace sostenible en tiempo y espacio el hipismo nacional;-----

CONSIDERANDO: Que “**MOUNTAINEER PARK**”, ofrecerá las siguientes modalidades de jugadas: **POOL DE 3, POOL DE 4, POOL DE 5, EXACTA, QUINIELA, DUPLETA, TRIFECTA, CUATRIFECTA, WIN, PLACE, SHOW Y PEN,** con la finalidad de darle una nueva opción de apuesta a toda la fanaticada hípica y al mismo tiempo incrementar las apuestas a nivel nacional, lo que atraerá la inversión y fortalecimiento de la hípica en general; ----

CONSIDERANDO: Que la distribución porcentual que regirá para las distintas jugadas e Hipódromos deben ser establecidas mediante Resolución; -----

CONSIDERANDO: Que el costo para las combinaciones del hipódromo “**MOUNTAINEER PARK**”, para las distintas jugadas será de la manera siguiente (**DD WIN, PLACE, SHOW** será de (US\$ 2.00); **EX** de (US\$ 2.00) **BOX** de (US\$ 1.00); **TR US\$ 1.00 BOX de (US\$ 0.50)**; **SF** US\$ 1.00 **BOX** de (US\$ 0.20); **P3 US\$ 2.00 BOX de (US\$ 1.00)**; **P4 US\$ 2.00 BOX de (US\$ 0.50)**; **P5 US\$ 2.00 BOX de (US\$ 0.50)**; **PEN US\$ 1.00 BOX de (US\$ 0.50)**; en función la tasa fijada que es el costo por combinaciones **más RD\$ 20 pesos por services charge por cada emisión de ticket** para la mencionada jugadas, lo cual serán utilizados para nutrir el **POOLPOTE DEL POOL DE 5 DEL HIPODROMO V CENTENARIO**; -----

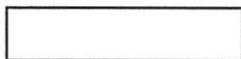
CONSIDERANDO: Que la presente Resolución solo regula la distribución de las jugadas de “**MOUNTAINEER PARK**”. -----

POR TALES MOTIVOS y vistos el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien reglamentar lo siguiente:

R E S U E L V E :

PRIMERO: DISPONER como al efecto se **DISPONE**, que la tabla de distribución porcentual que regirá para las distintas jugadas o apuestas, del hipódromo de “**MOUNTAINEER PARK**” sea en la forma siguiente:

Párrafo I: Para las apuestas realizadas en el Hipódromo “**MOUNTAINEER PARK**”.



DISTRIBUCIÓN DE COMISIONES DESGLOSADA



HIPODROMO DE MOUNTAINEER	POOL DE 5	POOL DE 3, POOL DE 4,	QUINIELA	EXACTA	DUPLETA	TRIFETA CUATRIFETA	POOL DE 6	WIN PLACE SHOW	PEN
GANADORES	75,00%	75,00%	N/A	81,00%	81,00%	75,00%	N/A	82,75%	75,00%
AGENTES HIPICOS	4,00%	5,00%	N/A	5,00%	5,00%	5,00%	N/A	4,00%	4,00%
MOUNTAINER	3,83%	3,83%	N/A	3,83%	3,83%	3,83%	N/A	3,83%	3,83%
CRIADORES DE CABALLO	0,50%	0,50%	N/A	0,50%	0,50%	0,50%	N/A	0,50%	0,50%
DUEÑOS DE CABALLOS	6,17%	5,42%	N/A	2,52%	2,52%	3,11%	N/A	2,00%	5,00%
ADMINISTRACION	6,17%	5,42%	N/A	2,52%	2,52%	3,11%	N/A	2,00%	5,00%
COMISION HIPICA	2,33%	0,58%	N/A	0,38%	0,38%	1,69%	N/A	0,32%	1,50%
TURF DEI NORTE	1,75%	4,00%	N/A	4,00%	4,00%	7,51%	N/A	4,35%	4,92%
SPORT TECH	0,25%	0,25%	N/A	0,25%	0,25%	0,25%	N/A	0,25%	0,25%
TOTAL %	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	100,00%

“**SEGUNDO: DISPONER** como al efecto se **DISPONE**, que esta Comisión Hípica Nacional, tiene la obligación de pagar por la vía legalmente establecida a cada beneficiario el porcentaje correspondiente, según lo establecido en la presente Resolución;-

TERCERO: DISPONER como al efecto **DISPONE**, que la presente resolución deroga cualquier otra disposición, resolución u orden que sea contraria a esta;-

CUARTO: DISPONER, como al efecto se **DISPONE**, que la presente Resolución sea remitida al Poder Ejecutivo, a fin de su ratificación final, sin que ello implique que la misma no pueda ser aplicada posteriormente, hasta tanto se produzca dicha ratificación;-

QUINTO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Administración del Hipódromo V Centenario, Secretaría General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; La Asociación Dominicana De Dueños De Caballos De Carrera, Inc. (Addcc); Departamento Administrativo, al Departamento de Contabilidad; al Departamento SEA Hípico, al Departamento Totalizador, al Departamento Legal; TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV, al Departamento de Registros y Programaciones y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

COMISIÓN HÍPICA NACIONAL


Francisco Garibaldi Pavonessa Grullon
Presidente


Luis Beltrán Orozco Comas
Miembro

